



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.53
13 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COOPERACION
ECONOMICA Y TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

Guatemala*: proyecto de resolución

Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978 en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 1/, y sus resoluciones 34/117 de 14 de diciembre de 1979 y 35/202 de 16 de diciembre de 1980, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la función catalítica del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a esas actividades con arreglo al Plan de Acción de Buenos Aires,

1. Reitera la validez y pertinencia de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

2. Hace suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su quinto período de sesiones 2/;

3. Insta a los gobiernos de los países desarrollados a que presten pleno apoyo a la aplicación de las recomendaciones 35 y 36 del Plan de Acción de Buenos Aires;

4. Invita a los países en desarrollo a que continúen fortaleciendo sus centros de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a promover sus actividades a nivel de los países;

5. Recomienda que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas sigan apoyando todas las actividades de coordinación de la cooperación técnica que realizan los propios países en desarrollo, en particular las reuniones bienales de los jefes de los órganos nacionales de cooperación técnica, y que adopten las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones aprobadas en dichas reuniones respecto del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción de la cooperación técnica entre países en desarrollo;

6. Pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que investiguen otras fuentes de financiación para los proyectos y actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluidas las de carácter interregional y mundial, y que asignen una proporción cada vez mayor de sus recursos a actividades y proyectos de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

7. Reitera la necesidad de aprovechar plenamente las posibilidades de los países en desarrollo y, en este contexto, invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se esfuercen cada vez más activamente por utilizar el equipo, los servicios, los expertos y los consultores de que disponen los países en desarrollo, de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones existentes, y a que continúen examinando sus prácticas y políticas de adquisición;

8. Pide al Secretario General y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adopten las disposiciones necesarias, de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones existentes, para aumentar sus adquisiciones de equipos y servicios en los países en desarrollo, en particular obteniendo información acerca de las posibilidades que esos países ofrecen en materia de adquisiciones y difundiendo información sobre las posibilidades y prácticas de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias para que cada país en desarrollo pueda elegir entre la ejecución total o parcial de

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/42/39 y Corr.1), anexo I.

cada proyecto de cooperación técnica dentro del marco de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, o la ejecución con arreglo al método tradicional de asistencia técnica;

10. Recomienda que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo considere la posibilidad de asignar por lo menos el 25% de las cifras indicativas de planificación regionales, interregionales y mundiales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

11. Insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus respectivas esferas de competencia, apoyen activamente la aplicación de la decisión 5/9 de 27 de mayo de 1987 del Comité de Alto Nivel;

12. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participen activamente en la valoración y evaluación general de la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires, que habrá de llevarse a cabo en el sexto período de sesiones del Comité de Alto Nivel en 1989;

13. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias, en sus esferas particulares de actividad, para garantizar la aplicación de las decisiones del Comité de Alto Nivel y de la presente resolución;

14. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 35° período de sesiones, preste la necesaria atención a la aplicación de las resoluciones y decisiones del Comité de Alto Nivel, incluida la decisión 5/2 de 27 de mayo de 1987;

15. Pide al Secretario General que, al formular sus propuestas para el próximo plan de mediano plazo, asigne la necesaria prioridad a la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

16. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.
